



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA
CALLAO

Callao, 07 de Noviembre de 2023

Que, con MEMORANDO N° 4336-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 29 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración traslada las observaciones al Director Ejecutivo (e) de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para que las mismas sean subsanadas a la brevedad posible;

Que, con MEMORANDO N° 1121-2023-GRC/DIRESA/DEMID del 24 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo (e) de Medicamentos, Insumos y Drogas traslada al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el INFORME N° 395-2023-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Jefe (e) de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, el cual adjunta el INFORME N° 17-2023-GRC/DIRESA/OP de fecha 19 de octubre de 2023 emitido por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, con las observaciones debidamente subsanadas;

Que, con MEMORANDO N° 5425-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 26 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, traslada lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, y solicita el informe legal correspondiente;

Que, con INFORME N° 1294-2023-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 02 de noviembre de 2023, la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Logística, traslada al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, los actuados respecto al proceso de baja de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Almacén Especializado y EE.SS, en el periodo 2022, para que de acuerdo a sus funciones y de considerarlo pertinente proseguir con el trámite respectivo;

Que, con MEMORANDO N° 6011-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 27 de noviembre de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, sirva proceder con establecer de manera precisa y concisa el periodo correspondiente a la baja de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Almacén Especializado y EE.SS, considerando el periodo establecido en el Informe N° 239-2022-GRCDIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT emitido por el Director Técnico del Almacén Especializado de Medicamentos;

Que, con MEMORANDUM N° 1245-2023/GRC/DIRESA/DEMID de fecha 29 de noviembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas traslada la subsanación de lo advertido en el Informe N° 239-2022-GRCDIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT emitido por el Director Técnico del Almacén Especializado de Medicamentos, manifestando que el Asunto se debe considerar de acuerdo a lo siguiente:

"Informe Técnico Sanitario para la baja de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios vencidos y deteriorados en la Farmacias de los Establecimientos de Salud y el Almacén Especializado de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al año 2022";

Que, en mérito a los documentos de vistos, corresponde a la Oficina Ejecutiva de Administración emitir el acto administrativo que disponga la baja de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios señalados por el Director Técnico del Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y el Jefe de la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, del Jefe de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Economía;

Fedatario Titular
DIRESA CALLAO - CORP. PNU REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°



R. CORREA B.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la BAJA de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Vencidos y Deteriorados en la Farmacias de los Establecimientos de Salud y el Almacén Especializado de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al año 2022, cuya valorización asciende a S/ 1'427,579.73 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta y nueve con 73/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Logística el inicio del proceso de contratación de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), para el transporte, eliminación y disposición final de los productos comprendidos en la presente Baja, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, respectivamente, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Dirección Regional de Salud del Callao.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

At 29. ROXANA E. CORREA BRAVO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

11 DIC. 2023
DISNEY JARA SORRADOS
Ejecutante Titular
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°.....



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



Callao 07 de Diciembre de 2023

conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes";

Que, de conformidad con el inciso 6.4.8. de la referida Directiva, "Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda";

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el numeral h), del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesaria para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, el artículo 30° del mencionado Decreto Legislativo establece que, "Los envases que han sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancias o productos peligrosos y los productos usados o vencidos que puedan causar daños a la salud o al ambiente son considerados residuos peligrosos y deben ser manejados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad";

Que, el artículo 64° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que, los productos adulterados son considerados residuos sólidos y deben recibir el tratamiento y/o disposición final que establezca la normatividad vigente, de acuerdo a sus características de peligrosidad. Los productos que no se hubiesen utilizado, pasada la de caducidad señalada en sus respectivos envases, son considerados residuos sólidos, debiendo regirse por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1278 y el presente Reglamento. Los fabricantes y distribuidores de dichos residuos implementan mecanismos para su manejo, involucrando al generador,

Que, la NTS N° 144-MINS/2018/DIGESA: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el capítulo IV - Disposiciones Generales, numeral 4.2. Clasificación de los Residuos Sólidos, que constituye residuos especiales, aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, clasificándolos como tipo B.2-Residuos Farmacéuticos, señalándose que, en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", en su Artículo 1° tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales. Por otro lado, en su Artículo 4° define la Fecha de Vencimiento como: "Es el día Límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso y consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos, entre otros";

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el artículo 50° de la citada Directiva, la define como: "Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y



R. CORREA



Z.A.CH.



distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja”;

Que, en los literales a) y d), del Artículo 51° de la precitada Directiva, establece como causales para proceder a la baja el vencimiento y la Excedencia, las cuales las define como: “Fecha de vencimiento” y “Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados”, respectivamente;

Que, con MEMORANDO N° 1315-2022-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 01 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas traslada a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 239-2022-GRCDIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT del 29 de noviembre de 2022 emitido por el Director Técnico del Almacén Especializado de Medicamentos, correspondiente al **Informe Técnico Sanitario para Baja de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Establecimientos de Salud (años 2018 al 2022) y Almacén Especializados de la Dirección Regional de Salud del Callao – Saldo del 2021 y (enero a octubre 2022);**

Que, con INFORME N° 5609-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 15 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística traslada a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 301-2022-GRC/DIRESA/OL-UALM de fecha 07 de diciembre de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística, que concluye con lo manifestado en lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, respecto a los productos expirados y no aptos para consumo humano, considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su modificatoria, así como la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y toda normativa aplicable al tratamiento de residuos sólidos;

Que, con MEMORANDO N° 5866-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 16 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración traslada los anexos y actuados correspondientes al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, con INFORME N° 3178-2023-GRC/DIRESA/OL de fecha 07 de agosto de 2023, la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Logística traslada al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 221-2023-GRC/DIRESA/OL-UALM de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística, en el cual establece que: *“luego de haber concluido las acciones administrativas que viabilicen el stock disponible en el sistema SIGA para el tratamiento de disposición final de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas solicita, hemos realizado las siguientes acciones:*

- **Ejecución de 59 transferencias, lo cual implica el movimiento de stock para descuento y carga de acuerdo a lotes y fecha de vencimiento, las cuales se realizan desde cada Centro de Costo (Establecimiento de Salud y Oficina que custodia productos SISMED) al Almacén 4007 determinado para contabilizar el stock de productos expirados con destino a la disposición final, cuya valorización asciende a S/ 1'427,579.73 conforme al resumen que se adjunta en el Anexo 01”;**

Que, con MEMORANDO N° 4174-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 21 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remite lo actuados a la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando informe el informe legal respectivo, para la prosecución de las acciones administrativas correspondientes;

Que, con INFORME N° 1018-2023-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 24 de agosto de 2023, la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica traslada al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, las observaciones sobre el proceso de baja de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Almacén Especializado y EE.SS, en el período 2022;



11 DIC 2023
DISNEY JARA SOBRADOS
Fidatario Titular
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA
CALLAO

Callao, 07 de Diciembre de 2023

VISTOS:

El MEMORANDO N° 1315-2022-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el INFORME N° 239-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por el Director Técnico del Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el INFORME N° 5609-2022-GRC/DIRESA/OL de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el INFORME N° 301-2022-GRC/DIRESA/OL-UALM de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el MEMORANDO N° 5866-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 16 diciembre de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el INFORME N° 3178-2023-GRC/DIRESA/OL de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el INFORME N° 221-2023-GRC/DIRESA/OL-UALM emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; MEMORANDO N° 4174-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el INFORME N° 1018-2023-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el MEMORANDO N° 4336-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el MEMORANDO N° 1121-2023-GRC/DIRESA/DEMID del 24 de octubre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo (e) de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el INFORME N° 395-2023-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Jefe (e) de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el INFORME N° 17-2023-GRC/DIRESA/OP de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el personal nombrado de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el MEMORANDO N° 5425-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el INFORME N° 1294-2023-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala: "Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 64° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, "Los productos que no se hubiesen utilizados, pasada la fecha de caducidad señalada en sus respectivos envases, son considerados residuos sólidos, debiendo regirse por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1278 y el presente Reglamento. Los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valido para uso Interno

11 DIC. 2023

DISNEY JARA SOBRADOS
Ejecutiva Ejecutiva de Administración
REG. N°



R. CORREA B.



R. CORREA B.



Z.A.C.K.



fabricantes y distribuidores de dichos residuos implementan mecanismos para su manejo, involucrando al generados”;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en su Título IV, “Disposiciones Generales”, inciso 4.2 “Clasificación de los Residuos Sólidos”, señala que los residuos generados en los EESS, SMA y CI se basan en su naturaleza y en sus riesgos asociados, clasificándose en: Clase A Residuos Biocontaminados, Clase B Residuos Especiales y Clase C Residuos Comunes; los de Clase B son aquellos residuos peligrosos generados en los EESS, SMA y CI con características físicas y químicas de potencial peligro por lo corrosivo, inflamable, tóxico, explosivo, reactivo y radioactivo para la persona expuesta. Se encuentra sub clasificados los Tipo B.2 el cual señala: “Residuos Farmacéuticos: Productos farmacéuticos parcialmente utilizados deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención médica e investigación, que se encuentran en un EESS, SMA y CI, En el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar proceso administrativo de baja”;

Que, el literal d del inciso 6.2 “Procedimiento para el almacenamiento central o final” de la NTS antes citada señala “En el caso de productos farmacéuticos vencidos o deteriorados deben seguirse los procedimientos administrativos establecidos por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas “DIGEMID”;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 46° de la citada Ley, señala las actividades prohibidas dentro de las cuales el numeral 2) “La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos”;

Que, conforme a la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED”, aprobado con Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, el titular de la entidad establece los mecanismos necesarios que aseguren y garanticen los recursos de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA);

Que, el literal 6.5 del numeral 5 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID establece que, “el MINSA a través de la ANM, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales, cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quien haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito de su jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización. Los productos que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que no generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización”;

Que, el inciso 6.4.6. del literal 6.4 del numeral 6 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID establece que, “Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora



R. CORREA B.



B.A.C.H.



ES CODIA DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
11 DIC. 2018
DISNEY LARA TORRADOS
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°